

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "LA CORPORACIÓN" Y POR LA OTRA PARTE PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FEDERICO ORTIZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA CORPORACIÓN"

- I. QUE ES UN ÓRGANO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LOS DISPOSITIVOS CONTENIDOS EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CONSTITUYEN SU MARCO JURÍDICO ACTUAL Y QUE SIRVEN DE BASE PARA SUS ATRIBUCIONES, COMO SON: ARTÍCULOS 21 Y 123 APARTADO "B" FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 13 FRACCIONES XXII Y XXVII DEL DECRETO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE CREA LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (ASE), LA CUAL HA SUFRIDO CAMBIOS DE DENOMINACIÓN, Y ESTABLECE QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:
- DECRETO 359 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2011, ORDENAMIENTO QUE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS QUE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL SERÁN TRANSFERIDOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
  - DECRETO 361 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEGISLACIÓN QUE REFIERE EN SUS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS QUE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN TRANSFERIDOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO.
  - DECRETO 244 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DISPOSITIVO QUE EN SUS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 21 BIS FRACCIÓN VIII Y QUINTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO SERÁN TRANSFERIDOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

LO ANTERIOR, AUNADO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN III Y 103 SEGUNDO PÁRRAGO DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 8, 11, 12, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- II. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CGS8512298A8, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CUYA COPIA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.
- III. QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- IV. QUE SU REPRESENTANTE, EL LIC. JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ, TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 15,202, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022, EMITIDA ANTE LA FE DE LA LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 156 DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE LE CONFIERE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.
- V. QUE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARCE EL LIC. JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN REPRESENTACIÓN DE "LA CORPORACIÓN".

J Justíci  
CGSIBCVT

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PUEDE SER DIVULGADA, DISTRIBUIDA O COMERCIALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULOS I Y II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2016. CUALQUIER PRODUCCIÓN O IMPRESIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADA CON LAS PENALIDADES Y/O IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES QUE CONFORME A LAS LEYES APLICABLES CORRESPONDAN.

ESTADO DE MÉXICO  
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE A TRAVES DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023

VI. QUE CUENTA CON EL PERSONAL, EQUIPO, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL PRESENTE CONTRATO.

DECLARA "EL CONTRATANTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT PUBLICADO EN EL DOF EL DIA 27 DE JULIO DEL 2022, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- II. **OBJETO:** CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- III. **REGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- IV. **DOMICILIO FISCAL:** AVENIDA FELIX CUEVAS 6, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03200.
- V. **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** PFP920718FB2.
- VI. QUE EL C. FEDERICO ORTIZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- VII. ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS CON NUMERO DE OFICIO N° PFPA/1/014/2022 FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE BLANCA ALICIA MENDOZA VERA.
- VIII. QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE EL C. FEDERICO ORTIZ FLORES, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE SU REPRESENTADO.
- IX. QUE REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE "LA CORPORACIÓN", LE OFRECE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO CUERPO DE SEGURIDAD, ASÍ MISMO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LA DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- X. QUE LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SEÑALAN EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, DE LOS CUALES EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER DE SU PROPIEDAD O TENER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR SOBRE LOS MISMOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **AMBAS PARTES** DECLARAN QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACUERDAN SUJETARSE EN TODO MOMENTO AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL CONTRATANTE" REQUIERE Y "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONARLE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE NO. 906, COLONIA ELECTRICISTAS LOCALES, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C. P. 50040 DE ACUERDO A LOS TURNOS CONVENIDOS POR LAS PARTES.

**SEGUNDA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.** "EL CONTRATANTE" GARANTIZA Y DECLARA QUE EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, NO ESTÁ ACTUANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA O A NOMBRE DE CUALQUIER PERSONA, GRUPO, ENTIDAD, NACIÓN O PAÍS QUE REALICE O ESTÉ EN TENTATIVA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA BAJO LAS LEYES MEXICANAS O INTERNACIONALES, INCLUYENDO ENTRE OTRAS Y SIN LIMITACIÓN, FINANCIAMIENTO O ACTOS DE TERRORISMO, NARCOTRÁFICO, LAVADO DE DINERO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ILEGAL RELACIONADA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SUJETA A UNA SANCIÓN RECONOCIDA POR EL DERECHO NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" ACEPTA Y SE OBLIGA A QUE CUALQUIER VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, DÉ LUGAR AL RETIRO INMEDIATO DEL SERVICIO Y A LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CORPORACIÓN", SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA.

**TERCERA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL CONTRATANTE" Y "LA CORPORACIÓN" CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE SE PROPORCIONEN, SERÁN EXCLUSIVAMENTE PARA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. SI EXISTIERA OTRA EMPRESA ADYACENTE O ALGUNA FILIAL, SERÁ MOTIVO DE OTRA CONTRATACIÓN DE SERVICIO; EL NÚMERO DE ELEMENTOS COMISIONADOS POR "LA CORPORACIÓN" SERÁ ESTIPULADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE ÉSTA Y "EL CONTRATANTE", PREVIA LA AUDITORÍA DE SEGURIDAD Y EVALUACIÓN DE RIESGOS QUE PRACTIQUE "LA CORPORACIÓN".

**CUARTA. - NÚMERO DE ELEMENTOS Y TABULADOR DEL SERVICIO.** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DEL SERVICIO PACTADO ESTARÁ SUJETO A LA LISTA DE PRECIOS QUE SE ESTIPULA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE TOTAL SERÁ EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PRECIO POR TURNO UNITARIO (POR ELEMENTO), POR EL NÚMERO DE DÍAS QUE ABARQUE LA QUINCENA A COBRAR, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVES DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PUEDE SER DIVULGADA, DISTRIBUIDA O COMERCIALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TITULO XIX DEL CÓDIGO FISCAL, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2016. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTA PROVISIÓN CONSTITUYE UNA INFRACTIONE PENAL, CONFORME A LAS LEYES APLICABLES CORRESPONDAN

ESTADO DE MÉXICO  
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023**

CANTIDAD	CONCEPTO	TURNO	PRECIO UNITARIO DIARIO	IMPORTE TOTAL MENSUAL
1	ELEMENTO DE SEGURIDAD	24 x 24	\$900.00 INCLUYE ELEMENTO DE RELEVO	\$27,375.00

CONSECUENTEMENTE, LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CORPORACIÓN, COMO ÓRGANO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUYEN UNA FUNCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, POR LO QUE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBE A CAMBIO, NO ESTÁN GRAVADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 PÁRRAGO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL QUE REGULA ESTE GRAVAMEN.

LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, CONTIENE EN EL PÁRRAGO SEGUNDO ARTÍCULO 103 DIVERSAS DISPOSICIONES QUE REGULAN A LAS CORPORACIONES AUXILIARES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 103.-...

"EL ESTADO PODRÁ PROPORCIONAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIEDADES MERCANTILES, ASOCIACIONES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PARTICULARES, POR CONDUCTO DE LOS ORGANISMOS QUE SE CREEN CON BASE EN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES, EN SU CARÁCTER DE AUXILIARES DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA..."

EN CASO DE AUMENTO DE ELEMENTOS, "EL CONTRATANTE" LO NOTIFICARÁ A "LA CORPORACIÓN" POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIACIÓN. EN CASO DE REDUCCIÓN, LO HARÁ EN UN TÉRMINO NO MENOR DE 15 DÍAS, QUEDANDO EN CADA CASO SELLADO DE RECIBIDO EL AVISO CORRESPONDIENTE, COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR ÉSTE, LOS PAGOS PROPORCIONALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. - UNIFORMES. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE UNIFORMADOS, PORTANDO INSIGNIAS DE GRADO, ESCUDOS Y GAFETES DE IDENTIFICACIÓN PERTENECIENTES A "LA CORPORACIÓN".

SEXTA. - PAGO. "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR A "LA CORPORACIÓN" LA CANTIDAD TOTAL QUE SE AMPARE EN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES EXPEDIDOS POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONTRATADOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO PAGO SE COMPONE POR TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS COMO SON: AGUINALDO, VACACIONES Y UNIFORMES, ASÍ COMO LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO, DEBIENDO ACEPTAR "EL CONTRATANTE" LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES A REVISIÓN Y PAGARLOS A MES VENCIDO LOS PRIMEROS 05 DÍAS DE CADA MES.

SÉPTIMA. - FORMAS DE PAGO. - PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, "EL CONTRATANTE" DEBERÁ DE EFECTUAR SUS PAGOS A "LA CORPORACIÓN", MEDIANTE LAS MODALIDADES SIGUIENTES:

A) MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS REFERENCIADOS A LA CUENTA DE CHEQUES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA CORPORACIÓN".

B) MEDIANTE DEPÓSITO DIRECTO REFERENCIADO EN SUCURSAL A LA CUENTA DE CHEQUES QUE AL EFECTO SE ESPECIFIQUE.

C) MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", A NOMBRE DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, POR EL IMPORTE QUE RESULTE A FAVOR DE "LA CORPORACIÓN", QUIEN EXTENDERÁ EL RECIBO OFICIAL QUE CORRESPONDA POR LA CANTIDAD QUE SE LE HUBIERE LIQUIDADO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUDIENDO ENTREGAR DICHO CHEQUE DIRECTAMENTE EN CAJA GENERAL DE "LA CORPORACIÓN" O AL PERSONAL DE COBRANZA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, PREVIA ACREDITACIÓN QUE LE NOTIFIQUE "LA CORPORACIÓN".

EN CASO DE QUE TAL RECIBO QUEDA A REVISIÓN, "EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE CON "LA CORPORACIÓN" A ENTREGARLE EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN CONCEPTO SE ACEPTARÁ EL PAGO EN EFECTIVO.

OCTAVA. - INTERÉS MORATORIO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" INCUMPLA LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR A "LA CORPORACIÓN" EL 6 % (SEIS POR CIENTO) ADICIONAL MENSUAL SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO ADEUDADO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, INICIANDO LA MORA EL DÍAS 06 DE CADA MES.

NOVENA. - CHEQUES DEVUELTOS. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE LOS CHEQUES QUE SE EMITAN POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, NO SEAN PAGADOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL LIBRADOR, ÉSTE RESARCIRÁ AL TENEDOR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON ELLO LE OCASIONE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. ESTE COBRO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA POR "LA CORPORACIÓN".

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PUEDE SER DIVULGADA, DISTRIBUIDA O COMERCIALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SEXTO CAPÍTULO IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2016. CUALQUIERA QUE VIOLJE DICHAS PROVISIONES, SIN IMPORTAR SU DERECHO O DERECHOS, SERÁ SINDICADO, SANCIONADO Y CASTIGADO DE ACORDÍNATE CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023

DÉCIMA. - INCREMENTOS. - CONVIENEN LAS PARTES QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, ESTO DE ACUERDO AL TABULADOR QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA CORPORACIÓN" A "EL CONTRATANTE"; DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. "LA CORPORACIÓN" PODRÁ PRESTAR A "EL CONTRATANTE", SERVICIOS ADICIONALES, NO ESPECIFICADOS DENTRO DE SU OFERTA BÁSICA, LOS CUALES SERÁN CONSIDERADOS COMO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, ESTOS SERÁN PACTADOS POR SEPARADO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO Y SU IMPORTE SERÁ DETERMINADO POR **AMBAS PARTES** CONFORME A SUS TARIFAS; EN ESTE CASO, TALES SERVICIOS DEBERÁN SER SOLICITADOS Y AUTORIZADOS EN SUS PRECIOS POR ESCRITO POR "EL CONTRATANTE" CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 72 HORAS, ESPECIFICANDO LAS CONDICIONES Y DURACIÓN DE DICHO SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN JURÍDICA. CONVIENEN LAS PARTES QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE "EL CONTRATANTE" Y EL ELEMENTO ASIGNADO POR "LA CORPORACIÓN", DADA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. MANIFESTANDO "LA CORPORACIÓN" QUE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE ÉSTA Y SUS ELEMENTOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123, APARTADO "B", FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE ACUERDO AL CRITERIO SUSTENTADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SU TESIS JURISPRUDENCIAL NO. P.J.24/95, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO II, SEPTIEMBRE DE 1995, PÁGINA 43.

EN CONSECUENCIA, "LA CORPORACIÓN", AL SER UN ORGANISMO AUXILIAR DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA EN UN RÉGIMEN ESPECIAL, POR LO QUE NO ESTÁ SUJETA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN CUANTO AL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y A LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y OBRAS ESPECIALIZADAS (**REPSE**).

ADICIONALMENTE, SE SEÑALA QUE A "LA CORPORACIÓN" NO LE SON APLICABLES LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 5 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y 5-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

DADA LA NATURALEZA JURÍDICA DE "LA CORPORACIÓN" Y CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL VIGENTE Y EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL APLICABLE ESTA CORPORACIÓN AL SER UN ORGANISMO AUXILIAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA RELACIÓN QUE SE TIENE CON LOS ELEMENTOS QUE MATERIALIZAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA, ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, POR LO QUE NO LES ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COMO QUEDO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES I VI Y I.VII, DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SINO QUE, DERIVADO DEL MARCO CONSTITUCIONAL PRECITADO LES ES APLICABLE LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, COMO LO ESTABLECE SU ARTÍCULO PRIMERO.

POR LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN Y DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA, EL PERSONAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA INCORPORADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (**ISSEMYM**), CON CLAVE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA NÚMERO 53031, COMO CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA RELACIÓN QUE DICHOS ELEMENTOS TIENEN CON LA INSTITUCIÓN ES DE ÍDOLE ADMINISTRATIVA Y NO LABORAL, ESTO EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN SERVICIO AUTORIZADO A SER PRESTADO POR LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ASÍ MISMO LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS ELEMENTOS, NO PUEDE SER DIFUNDIDA, DISTRIBUIDA O COMERCIALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SEXTO CAPÍTULOS II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2016. CUALQUIER REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PROPICIARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES QUE CONFORME A LAS LEYES APLICABLES CORRESPONDAN.

DÉCIMA TERCERA. - ROTACIÓN DE ELEMENTOS. "LA CORPORACIÓN" TENDRÁ LA FACULTAD DE REMOVER LIBREMENTE A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE "LA CORPORACIÓN" O BIEN, A PETICIÓN JUSTIFICADA DE "EL CONTRATANTE", EN CUYO CASO, "LA CORPORACIÓN" DEBERÁ SUSTITUIRLOS INMEDIATAMENTE, TODA VEZ QUE ESTE CONTRATO NO SE CELEBRA ESPECÍFICAMENTE CON DETERMINADAS PERSONAS EN LO INDIVIDUAL, SINO ATENDIENDO A LAS PLAZAS DE SEGURIDAD QUE REQUIERA "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA. - CAPACITACIÓN Y COMISIONES ESPECIALES. "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DE SEGURIDAD PARA ASISTIR A LAS ACADEMIAS, SEMINARIOS, REVISTAS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE "LA CORPORACIÓN" PROGRAME PARA HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDENADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO SE REQUIERA SU PARTICIPACIÓN PARA GARANTIZAR LA PAZ, TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO, EN CUYO CASO SE LE NOTIFICARÁ A TRAVÉS DE LAS LÍNEAS DE MANDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE "LA CORPORACIÓN" PROCURARÁ QUE ESTAS COMISIONES DUREN EL MENOR TIEMPO POSIBLE PARA NO AFECTAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE "EL CONTRATANTE", DEBIENDO "LA CORPORACIÓN" SUSTITUIR AL ELEMENTO QUE SEA REQUERIDO POR OTRO ELEMENTO DE FORMA PROVISIONAL, HASTA QUE SE REINTEGRE EL QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO A "EL CONTRATANTE".

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PUEDE SER DIFUNDIDA, DISTRIBUIDA O COMERCIALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SEXTO CAPÍTULOS II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2016. CUALQUIER REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PROPICIARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES QUE CONFORME A LAS LEYES APLICABLES CORRESPONDAN

CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023

DÉCIMA QUINTA. - INCAPACIDADES-. SERÁ OBLIGACIÓN DE "LA CORPORACIÓN", QUE EN CASO DE INCAPACIDAD POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE EL O LOS ELEMENTOS COMISIONADOS POR ÉSTA, LA DE PROPORCIONAR OTRO ELEMENTO O ELEMENTOS CON EL FIN DE CUBRIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE TAL INCAPACIDAD, SIN QUE ESTO REPRESENTE COSTO ALGUNO ADICIONAL PARA "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA. - CONSIGNAS. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" EN COORDINACIÓN CON "LA CORPORACIÓN" ESTABLECERÁN, LAS CONSIGNAS ESPECÍFICAS INTERNAS QUE SIRVAN DE BASE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO COMPROMETIÉNDOSE "EL CONTRATANTE" A NO INCLUIR ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN A EMPLEADOS DE LA EMPRESA Y QUE RESTEN AUTORIDAD AL VIGILANTE, TALES COMO BARRER, REGAR, LAVAR VEHÍCULOS, HACER MANDADOS; O TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE CONTRAPONGAN CON LAS CONSIGNAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS ENTRE AMBAS PARTES.

PARA LA INSTAURACIÓN DE NUEVAS CONSIGNAS, AMBAS PARTES ANALIZARÁN Y ESTUDIARÁN LA CONVENIENCIA DE LAS MISMAS PARA SU APLICACIÓN Y LO MÁS CONVENIENTE PARA EL SERVICIO. PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" APLIQUE CONSIGNAS CONTRARIAS A LAS YA ESTABLECIDAS SIN AUTORIZACIÓN DE "LA CORPORACIÓN", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS QUE SE ORIGINEN. ASIMISMO, EN LOS CASOS EN QUE EL GIRO DE "EL CONTRATANTE" GENERE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" ÉSTE SE COMPROMETE A PROPORCIONARLES EL EQUIPO QUE GARANTICE SU SEGURIDAD PERSONAL, SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA.

**EL CONTRATANTE** SE OBLIGA A NO OCUPAR AL PERSONAL ASIGNADO A SU SERVICIO EN TAREAS Y TRABAJOS DIFERENTES AL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, HACIENDO LA ACLARACIÓN DE QUE EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO NO PUEDE INTERVENIR EN DESALOJOS, TOMA DE INSTALACIONES, INTERVENCIÓN FORZOSA (PACÍFICA O VIOLENTA), NI EN NINGÚN ACTO INHERENTE AL USO DE LA FUERZA PÚBLICA, EN VIRTUD DE QUE LAS FUNCIONES ANTES SEÑALADAS SE ENCUENTRAN RESERVADAS A OTRAS AUTORIDADES PÚBLICAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIONES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CORPORACIÓN" SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA APLICAR SANCIONES DE SU EXCLUSIVA COMPETENCIA, QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LE SON APLICABLES, A LOS ELEMENTOS QUE INCURRAN EN FALTAS O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REPORTE QUE "EL CONTRATANTE" HAGA POR ESCRITO CON TODA OPORTUNIDAD A "LA CORPORACIÓN" DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS DENTRO DE SUS INSTALACIONES, POR LOS ELEMENTOS COMISIONADOS, O POR LOS REPORTES QUE RINDA EN ESTE SENTIDO EL JEFE DE SERVICIO, SALVO AQUELLAS QUE PUDIERAN CONSTITUIR OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES.

EN NINGÚN CASO, MOMENTO O CIRCUNSTANCIA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ TOMAR ACCIONES REPRESIVAS O PROFERIR AMENAZAS A LOS VIGILANTES ASIGNADOS.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES. EN CASO DE INCONFORMIDAD O CONTROVERSIAS EN LO RELATIVO AL SERVICIO O A LOS VIGILANTES ASIGNADOS, EXISTIRÁ COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE" A "LA CORPORACIÓN" Y DE RESULTAR PROCEDENTE, ESTÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA, ORDENARÁ Y EMPRENDERÁ UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES, ELLO SIN MENOSCABO, OMISIÓN O RETENCIÓN DEL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA. - MANDO. LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A VIGILAR LAS INSTALACIONES DE "EL CONTRATANTE", ESTARÁN BAJO EL MANDO Y CONTROL ABSOLUTO DE "LA CORPORACIÓN", POR CONSIGUIENTE, LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN ESTE SERVICIO, QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL OFICIAL O CLASE QUE "LA CORPORACIÓN" DESIGNE COMO JEFE DE SERVICIO.

VIGÉSIMA. - ACUERDOS NO AUTORIZADOS. "LA CORPORACIÓN" NO AUTORIZA NI SE RESPONSABILIZA DE NINGÚN ACUERDO INDIVIDUAL QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR ELLA ASIGNADOS, TENGAN CON "EL CONTRATANTE". TAMPOCO SE HACE RESPONSABLE POR PRÉSTAMOS, UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE "EL CONTRATANTE" TUVO EN FORMA PARTICULAR CON LOS MISMOS, ASÍ COMO EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS ESTRICTEMENTE ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE EXISTIR ESTOS, QUEDARÁN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. AMBAS PARTES RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA REFERENTE A SUS PRODUCTOS Y MARCAS SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, FACTURAS Y PAGOS, POR LO QUE SE OBLIGAN A MANTENER ABSOLUTA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE CUALQUIER CONOCIMIENTO YA SEA TÉCNICO O COMERCIAL, COMPROMETIÉNDOSE A OBLIGAR A SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES A MANTENER LA MISMA CONFIDENCIALIDAD.

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PUEDE SER DIFUNDIDA, DISTRIBUIDA O COMERCIALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TÍTULO XIX DE LOS ARTÍCULOS 111 A 114 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2016. CUALQUIER ACTO QUE CONTRARIE LOS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ PENADO CON LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES QUE CONFORME A LAS LEYES APLICABLES CORRESPONDAN.

CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE A TRAVES DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023**

"LAS PARTES" COMPRENDEN, ACEPTAN Y SE COMPROMETEN BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD, TANTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO HASTA DESPUÉS DE TRES AÑOS DE SU EXTINCIÓN, A NO DIFUNDIR, PROPORCIONAR, DIVULGAR, TRANSMITIR O REVELAR A TERCERAS PERSONAS CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS QUE PRESTA O PROPORCIONA "LA CORPORACION" ASÍ COMO AQUELLA ENTREGADA POR "EL CONTRATANTE", SOBRE LA CUAL TENGAN O HAYAN TENIDO ACCESO, USO, MANEJO O DISPOSICIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; NI A UTILIZAR TAL INFORMACIÓN O DATOS POR INTERÉS DE FAMILIARES, AMIGOS O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DISTINTA DE "LAS PARTES"; LO ANTERIOR SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE PERSONA FACULTADA U OBLIGACIÓN LEGAL PARA ELLO.

LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE EXTIENDE A LA OBTENCIÓN, ADQUISICIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DATOS CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE "LAS PARTES" SE PROPORCIONAN ENTRE SÍ CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN SU CASO, DE LOS ADENDUMS QUE PUDIERAN SIGNARSE DE SUS RELACIONES COMERCIALES O DE NEGOCIOS, Y DE AQUELLA QUE ESTÁ O PUDIERE ESTAR RELACIONADA CON SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O ECONÓMICOS, INCLUYENDO SU ESTRUCTURA ORGÁNICA O INFRAESTRUCTURA; YA SEA QUE ESTÉ COMPRENDIDA EN CUALQUIER TIPO O MEDIO DE SOPORTE, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, AUDIOVISUAL, ELECTRÓNICO O INFORMÁTICO, TALES COMO EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, INFORMES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIAS, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, ANEXOS O ADENDUMS DE CONVENIOS O CONTRATOS, INSTRUCTIVOS, NOTAS, MEMORANDUMS, ESTADÍSTICAS, MANUALES O BIEN CUALQUIER OTRO REGISTRO O DOCUMENTO.

LA VULNERACIÓN A ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADA COMO CAUSA JUSTIFICADA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE PAGO, CONTRAPRESTACIÓN, O EXIGENCIA DE INDEMNIZACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE NINGÚN TIPO PARA LA PARTE AFECTADA POR LA VULNERACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD. ASIMISMO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ASUMIDO EN ESTE ACTO Y CON INDEPENDENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXTINCIÓN DE MISMO, "LAS PARTES" SE RESERVAN EL DERECHO DE EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES EN LAS VÍAS Y ANTE LAS AUTORIDADES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN CON MOTIVO DE LOS POSIBLES DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS Y QUE PUDIERAN SOBREVENIR COMO CONSECUENCIA DE LA VULNERACIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD PACTADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR 01 (UN AÑO), NO FORZOSOS PARA NINGUNA DE LAS PARTES, INICIANDO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023; Y EN CASO DE NO NOTIFICAR LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE DICHA VIGENCIA, SE TENDRÁ POR RENOVADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL POR UN AÑO MÁS, LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LOS INCREMENTOS ANUALES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DESEE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, DEBERÁ COMUNICARLO A LA OTRA POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN O BIEN, CON EL RETIRO DEL SERVICIO POR PARTE DE "LA CORPORACIÓN", YA QUE EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" OMITA LA NOTIFICACIÓN DE REFERENCIA, SE OBLIGARA AL PAGO DE UNA PENAS CONVENCIONAL A FAVOR DE "LA CORPORACIÓN", EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DEL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO.**

**VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA,** LAS PARTES, PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN SIN PENALIZACIÓN. EL AVISO DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL DOMICILIO DE LA CONTRAPARTE, PROPORCIONADO EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, SIN EMBARGO, ESTO NO EXHIME QUE "EL CONTRATANTE" DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE CON EL PAGO DE SUS RECIBOS FISCALES. UNA VEZ HECHA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, "LA CORPORACIÓN" SE ENCONTRARÁ FACULTADA PARA PODER RETIRAR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL OPERATIVO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

**VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN.** "LA CORPORACIÓN" PODRÁ RESCINDIR SIN DECLARACIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A) EN FORMA INMEDIATA POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE DOS QUINCENAS DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" POR EL SERVICIO PROPORCIONADO O POR CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN ECONÓMICA EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE ESTE.
- B) LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL BANCO DE UN CHEQUE GIRADO POR "EL CONTRATANTE" A FAVOR DE "LA CORPORACIÓN" COMO PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPORCIONADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO SEA REEMBOLSADO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU DEVOLUCIÓN, INCLUYENDO LAS COMISIONES QUE A MANERA DE PENALIZACIÓN IMONGA EL BANCO A "LA CORPORACIÓN".
- C) EL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATANTE" A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO, EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN" A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.



ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE A TRAVES DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PUEDE SER DIFUNDIDA, DISTRIBUIDA O COMERCIALIZADA, DE CONFINIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TÍTULO XIX, CAPÍTULOS IV Y V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2016. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO CONSTITUYE UNA INFRAVIOLACION CONFORME A LAS LEYES APLICABLES CORRESPONDAN

CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE A TRAVES DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. CONVIENEN LAS PARTES EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN NECESARIA AL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO PARA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO QUE DEBERÁ INCORPORARSE COMO ADENDUM A ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EL CUAL, UNA VEZ FIRMADO POR "EL CONTRATANTE" Y "LA CORPORACIÓN" SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEXTA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, Y/O REPRESENTACIÓN Y/O DOMICILIO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" POR CUALQUIER CAUSA CAMBIA DE DENOMINACIÓN Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O DOMICILIO, LOS EFECTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, DEBIENDO NOTIFICAR DE INMEDIATO DE TAL SITUACIÓN A LA OTRA PARTE ENVÍANDOLO POR ESCRITO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR NO SER CONTRARIAS A LA MORAL, AL USO O A LAS BUENAS COSTUMBRES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONOCIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN TODO TIEMPO Y LUGAR, MANIFESTANDO QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA HABIDO DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

VIGÉSIMA NOVENA. - COMPETENCIA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO; RENUNCIANDO POR LO MISMO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE SE DESPRENDEN DE ÉSTE, EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2023 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DE 2023.

POR "LA CORPORACIÓN"

LIC. JOSE LUIS GUZMAN MARTINEZ  
APODERADO LEGAL DEL CUERPO DE GUARDIAS DE  
SEGURIDAD, INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL  
DEL VALLE DE TOLUCA

POR "EL CONTRATANTE"

C. FEDERICO ORTIZ FLORES  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL  
AMBIENTE EN  
EL ESTADO DE MÉXICO.

TESTIGO

CMDTE. CHRISTIAN BENITO GARCIA CAMPUZANO  
JEFE DE LA REGION XVI

TESTIGO

C. MARIA MAGDALENA CORRAL SALAZAR  
ENCARGADA DE LA SUBDELEGACION JURIDICA DE LA  
PROFEPA EN EL ESTADO DE MEXICO

ELABORÓ: LIC. JUAN RAMON ALVAREZ LUIS. -ASESOR JURIDICO

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE A TRAVES DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PUEDE SER DIVULGADA, DISTRIBUIDA O COMERCIALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TITULO XIX DEL CAPI TULO VI Y VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2016. CUALQUIER REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PUEDE SER  
IMPUESTA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES QUE CONFORME A LAS LEYES APLICABLES CORRESPONDAN

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/REGXVI/DAJ/014/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE A TRAVES DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA